

de Andalucía, durante los días 16 al 27 de noviembre de 1988, ambas inclusive.

Segundo. La presente disposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.J. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.

**RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban provisionalmente actuaciones singulares en materia de vivienda, conforme a la Orden que se cita.**

En virtud de la Orden de 14 de abril de 1988 por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales en materias propias de la competencia de esta Consejería y conforme a los criterios que se recogen en su artículo 11 del capítulo 11, se aprueban provisionalmente las siguientes actuaciones singulares en materia de vivienda que constituyen una 2ª relación:

Provincia de Córdoba  
Rute: reh. de 6 viv. en las Antiguas Escuelas.

Provincia de Granada  
Guadix: rehabilitación de cuevas.

Provincia de Málaga  
Coín: rehabilitación de 6 viviendas.

El plazo de presentación de los correspondientes proyectos a efectos de la posible concesión de ayudas, será de un mes desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

**CORRECCION de erratas a la Orden de 3 de noviembre de 1988, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1988 (BOJA núm. 90, de 8.11.88).**

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 4.564, primera columna, donde dice: «8 cursos de capacitación para acceso a la profesión de transportista internacional...», debe decir: «8 cursos de capacitación para acceso a la profesión de transportista nacional...».

En la misma página, segunda columna, punto cuarto, segundo párrafo, donde dice: «... superior al 30%...», debe decir: «... superior al 30%...».

Sevilla, 10 de noviembre de 1988

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar Nuestra Señora del Pilar, de Sevilla.**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Manuel García Vázquez, en su calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar «Nuestra Señora del Pilar» de Sevilla con domicilio en c/ Ofelia Nieto n° 10 Barriada de la Plata, en solicitud de autorización de supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por cese de actividades como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en

forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Nuestra Señora del Pilar» cuyo código es 41006304 no ha recibido subvención alguno por parte de la Administración Educativa a en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de los autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares Privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «Nuestra Señora del Pilar» con domicilio en c/ Ofelia Nieto n° 10 Barriada de la Plata de Sevilla, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 21 de octubre de 1988, por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Párvulos en Jardín de Infancia al Centro Docente Privado de Preescolar «Madre Carmen», de Málaga.**

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Julia Jiménez Góldaraz, en representación de HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar «Madre Carmen» con domicilio en c/ Frigiliana n° 18 de Málaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Párvulos en Jardín de Infancia;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado con código 29601823, tiene autorización definitiva de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares por Orden de 14 de mayo de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «HH. Franciscanas de los Sagrados Corazones»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) en 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar «Madre Carmen», con domicilio en c/ Frigiliana n° 18 de Málaga, quedando con una

composición resultante de 4 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 3 unidades de Párvulos para 40 puestos escolares).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 24 de octubre de 1988, por la que se revisa y actualiza lo Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato «Alfonso X», de Málaga.**

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del centro privado de Bachillerato «Alfonso X» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asigna su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Málaga  
Municipio: Málaga  
Localidad: Málaga  
Denominación: «Alfonso X»  
Domicilio: Avda. Carlos Haya, 137  
Titular: Zadur, S.L.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 6 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 17 de julio de 1981.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en el presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr.: Director General de Planificación y Centros.

**ORDEN de 25 de octubre de 1988, por la que se resuelve la de 27 de mayo de 1988, que convocaba a las escuelas-hogar de titularidad privada para solicitar conciertos con la Consejería.**

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988, convocó a las Escuelas-Hogar de titularidad privada

para la implantación del régimen de conciertos educativos previstos en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas, sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por dichos centros, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, previo informe de los centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 1988, y con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Estimar las solicitudes de los titulares de Escuelas-Hogar relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia o en su caso el Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora, que sus titulares deberán comparecer para la firma del concierto.

Tercero. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en su caso el Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa y por el titular del centro privada o persona con representación legal debidamente acreditada.

Los documentos para la formalización del concierto se ajustarán a los publicados en el Anexo II de la Orden de 27 de mayo de 1988 (BOJA de 24 de junio de 1988).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de conciertos educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previa a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

#### DISPOSICION FINAL

Los efectos económicos y administrativos de los conciertos que se suscriben serán los de fecha de comienzo del curso escolar 88-89.

Sevilla, 25 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS-HOGAR, A LAS QUE SE APRUEBA EL REGIMEN DE CONCIERTO GENERAL PARA EL CURSO 1988/89

##### PROVINCIA DE ALMERIA

LOCALIDAD: ALBOX  
CODIGO DE CENTRO: 04004772  
NOMBRE: LA MILAGROSA  
DOMICILIO: P.SAN VICENTE, 1

LOCALIDAD: VELEZ-RUBIO  
CODIGO DE CENTRO: 04004334  
NOMBRE: MARIA INMACULADA  
DOMICILIO: SAN FRANCISCO, 34

##### PROVINCIA DE CADIZ

LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES  
CODIGO DE CENTRO: 11000061